RESOLUCIÓN N°: 48/2021
Encarnación, 14 de julio de 2021

V I S T O:

El Dictamen Jurídico N° 7.547 de fecha 13 de julio de 2021 de la **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS** y el Memorandum 003/2021 de la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** de la misma fecha, con relación a la necesidad de proceder a la Cancelación de Llamados a Licitación que se encuentran en distintas etapas de ejecución, y;----

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Memorandum de la Unidad Operativa de Contrataciones dice: **…** "Que, por renuncia del cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación presentada por Alfredo Luis Yd Sánchez, en fecha 06 de julio del corriente, y de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal", en el Seno de la Junta Municipal, en fecha 06 de julio de 2021 se ha procedido a la elección del Intendente Municipal para completar el periodo correspondiente, que recayó en la persona de Don Sebastián Remesowski Squef. Que, verificado el informe elaborado por el responsable de la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones que obra dentro de la carpeta de informes del procedimiento de **CORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, se detalla el estado de los distintos llamados a Licitación que fueron ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, como así también aquellos que se encuentran pendientes de ejecución, otros que a la fecha cuentan con Apertura de Ofertas realizadas y otros en convocatoria abierta calendarizadas en el SICP. Que, el **CORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, se realizó de manera formal con la entrega de toda la documentación respaldatoria con el informe de los responsables de las distintas dependencias de la Institución, entre estas, las dependencias encargadas del control de la Ejecución del Presupuesto Municipal. Que, dichos informes serán sometidos a verificación y control minucioso por lo que una vez concluida esta tarea se tendrá un panorama real del Estado Financiero de la Institución. Que, ante estos hechos que son de público conocimiento, corresponde **CANCELAR LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PROGRAMADOS** hasta la fecha, a fin de que una vez que se cuente con los respectivos saldos presupuestarios del **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021, aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 242/2019, y demás Ordenanzas de Reprogramación Presupuestaria vigentes**, puedan volver a programarse llamados a LICITACION, luego del estudio de las necesidades reales y de las prioridades a ser tenidas en cuenta por el nuevo Gobierno Municipal, basadas en un estudio previo de disponibilidad presupuestaria para afrontar los compromisos. Que, todos los llamados a Litación ejecutados por las Entidades deben estar respaldadas por un estudio previo de **PLANEAMIENTO, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, (Art. 11 inc a), b) y c de la Ley 2051/2003)**, en el que para cada caso se establecerá objetivos, metas, prioridades, atendiendo su efectiva disponibilidad presupuestaria. Que, el **art. 4 de la Ley 2051**, establece los Principios Generales por la que se regirá la contratación y en su inc. a) dice: **ECONOMÍA Y EFICIENCIA**: Garantizan que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones,

Abg. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Secretario General
Municipalidad de Encarnación

sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Que el Art. 31 de la Ley 2051/2003 dice: ***Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*** Que, conforme al informe proveído por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los documentos físicos y electrónicos que obran en esta dependencia al cierre de la Gestión del Intendente Municipal saliente, los llamados a Licitación en proceso de Ejecución, se detallan a continuación:

LLAMADOS A LICITACION CON CONVOCATORIA ABIERTA

N°	I.D	Nombre	Modalidad
1	398.906	Reparaciones Generales en el Parque de la Ciudad.	CD
2	399.551	Pavimentación asfáltica en el Barrio San Pedro.	CD
3	398.827	Reconstrucción de Empedrado en el Barrio Quiteria.	CD
4	397.495	BAÑOS EN EL CIRCUITO COMERCIAL Y FERIA MUNICIPAL.	CD
5	399.685	Pavimentación Asfáltica de Varias Calles del Circuito Comercial.	CD
6	397.514	Adquisición de Cámaras de Circuito Cerrado y Monitoreo para el Taller Municipal.	CD
8	399.139	Demarcación vial en varios sectores de Encarnación.	CD
9	395.021	Construcciones Generales, Pisos, Pintura, Reparaciones De Sanitarios Sexado, Electricidad y Otros en la Escuela Básica N° 509 Domingo Robledo Del Barrio Santo Domingo a Través De Fondos Del Fonacide **(CONTRATACIÓN DIRECTA).**	CD
10	397.396	Construcción de Aula para Preescolar, Galería y Sanitario para la Escuela Básica N° 509 Domingo Robledo del barrio Santo Domingo a través de Fondos del Fonacide **(LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS).**	CO
11	399.429	Pavimentación Asfáltica de la Calle Cnel. Juan Francisco "Panchito" López del Barrio Ciudad Nueva.	CD
12	397.526	Reparación de Cancha de Basquet en zona costanera San José.	CD
13	397.523	Provisión y Colocación de Luminarias y Juegos Infantiles en la Plaza de Armas de la Ciudad de Encarnación.	CD

Los procesos cuyas documentaciones fueron remitidos a la DNCP para su difusión en el SICP, y que a la fecha se encuentran retenidos con observaciones son:

N°	Descripción del Llamado	I.D	Modalidad
1	Construcción de Aula para Preescolar, Galería y Sanitario para la Escuela Básica N° 509 Domingo Robledo del barrio Santo Domingo a través de Fondos del Fonacide.	397.396	LCO
2	Reparación de Cancha de Basquet en zona costanera San Jose.	397.526	CD
3	Provisión y Colocación de Luminarias y Juegos Infantiles en la Plaza de Armas de la Ciudad de Encarnación.	397.523	CD
4	Construcciones Generales, Pisos, Pintura, Reparaciones De Sanitarios Sexado, Electricidad y Otros en la Escuela Básica N° 509 Domingo Robledo Del Barrio Santo Domingo a Través De Fondos Del Fonacide.	395.021	CD

Que, conforme a la norma legal citada y transcripta corresponde **CANCELAR LOS LLAMADOS A LICITACION** cuyo listado se detalla en las planillas descriptas más arriba y seguir con los trámites de los llamados que no forman parte de la misma, hasta su conclusión, por ser considerados esenciales para el funcionamiento de las distintas dependencias de la

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

Institución. Así mismo, proseguir con aquellos llamados cuya Apertura de Sobres se han realizado, hasta su conclusión. Una vez consolidado el saldo presupuestario general, programar conforme a disponibilidad los proyectos en base a prioridades. (sic). ----------

Que, el **Dictamen Jurídico N° 7.547** dice: … En tal sentido, la norma precedente advierte: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas… " "… de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las muncicipalidades…". Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.- Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y las disposiciones legales vigentes, es criterio de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder a la cancelación de los llamados a Licitación cuyo listado obra en el Memorandum remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad a los motivos expuestos precedentemente. (sic.)-

Que, el **ART. 31 DE LA LEY 2051/2003 de Contrataciones Públicas** reza lo siguiente: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que en base a lo dispuesto por la Ley 2051/2003 en su Artículo 31, el Ejecutivo entiende que corresponde **DECLARAR LA CANCELACION DE LOS LLAMADOS A LICITACION** que se detallan en las planillas descriptas más arriba.

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1º) DECLARAR LA CANCELACION DE LOS LLAMADOS A LICITACION, conforme al listado detallado en las planillas descriptas más arriba, en donde se detalla Nombre de Llamado, Número de Id y Modalidad de Contratación, conforme a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

ART.2°) DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) proceda a comunicar la **DECLARACION DE LA CANCELACION DE LOS LLAMADOS,** detallados en las planillas descriptas más arriba, ante la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Secretario General

Don Sebastián Remesowski Squef
Intendente Municipal